

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 21 DE FEBRERO DE 1920

NÚMERO 3300

## PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EVINOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

## EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de su alta.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 19 de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.15 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se hace de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 19 de 1920, de 11 de Febrero, por el cual se aprueba el Decreto número 146 del presente año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, sobre creación de nuevos impuestos a las Municipalidades de esa Provincia, y que a la letra dice:

## SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 10 de 1920, de 24 de Enero, por el cual se nombra una Comisión..... 5904

Decreto número 11 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos..... 5914

Decreto número 12 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se reforma el artículo 79 del Decreto número 2 de 1920, de 25 de Enero..... 5904

Decreto número 13 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 14 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos..... 5904

Decreto número 15 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos..... 5904

Decreto número 16 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 17 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 18 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 19 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 20 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 21 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 22 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 23 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 24 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 25 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 26 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 27 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 28 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 29 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 30 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 31 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 32 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 33 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 34 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 35 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 36 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 37 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 38 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 39 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 40 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 41 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 42 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 43 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 44 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 45 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 46 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 47 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 48 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 49 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 50 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 51 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 52 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 53 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 54 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 55 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 56 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 57 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 58 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 59 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 60 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 61 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 62 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 63 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 64 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 65 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 66 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 67 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 68 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 69 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 70 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 71 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 72 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 73 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 74 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 75 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 76 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 77 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 78 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 79 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 80 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 81 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 82 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 83 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 84 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 85 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 86 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 87 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 88 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 89 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 90 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 91 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 92 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 93 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 94 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 95 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 96 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 97 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 98 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 99 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 100 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 101 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 102 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 103 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 104 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 105 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 106 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 107 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 108 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 109 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 110 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 111 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 112 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 113 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 114 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 115 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 116 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 117 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 118 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 119 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 120 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 121 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 122 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 123 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 124 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 125 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 126 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 127 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 128 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 129 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 130 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 131 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 132 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 133 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 134 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 135 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

Decreto número 136 de 1920, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 5905

## RESOLUCION NUMERO 44

por la cual se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 44.—Panamá, 11 de Febrero de 1920.

Damián Acosta, panameño, condenado a sufrir la pena de dos años de arresto por violación del confinamiento, solicita en memorial del 15 de Febrero próximo pasado que se le convierta en presidio la pena antes mencionada, que le fue impuesta por resolución número 36 de 9 de Septiembre de 1919, proferida por el Alcalde del Distrito de David.

Este Despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Código Penal que establece que

Las conmutaciones se harán en la forma siguiente:

1º Las penas de presidio y de relegación podrán conmutarse por la de reclusión; y

2º La de reclusión por prisión.

En consideración a que aquí se trata de conmutar en presidio la pena de arresto;

Por cuanto que de conformidad con el artículo 34 del Código citado se ha oido el parecer de la Corte Suprema de Justicia, que es desfavorable,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud de conmutación de pena lucida por Damián Acosta, por ser improcedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

## RESOLUCION NUMERO 45

la cual se concede libertad condicional a la reo Manuela Bonaga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, 11 de Febrero de 1920.

Manuela Bonaga, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia en la cual fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Casilla del Circuito en el que consta que la petenciaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuela Bonaga la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta y como hoy cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando su sujeción a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea siete meses. La petenciaria que de sujeta asturismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad policial del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, y presentando garantía que su permiso escrito de la misma se autorizará.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lucrativa, si no tuviere medios propios y comodidades de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas, o la comisión de un nuevo delito, privarán a la encargada del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO NUMERO 18 DE 1920

(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se habilita cierta cantidad de especies veniales.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han agotado las fajas de dos y medio centésimos de balboas para la fabricación de licores nacionales exigidas por el Decreto número 24 de 1915 (fe 4 de Marzo) sobre impuesto de timbres,

DECRETA:

Artículo único. Habilitarse doscientas mil (200 000) fajas de B. 0.02 del extinguido impuesto de consumo interno creado por la ley 24 de 1915, para el impuesto de B. 0.02 establecido por el Decreto número 23 de 4 de Marzo de 1915 sobre impuesto de timbres.

Parágrafo. A las especies veniales a que se refiere el presente Decreto se les imprimirá la palabra «Habilitadas más el valor respectivo» y se hará mención de él.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## DECRETO NUMERO 19 DE 1920

(DE 24 DE ENERO)

por el cual se nombra una Comisión.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 23 de este año,

DECRETA:

Artículo 1º Creada una Comisión que se encargará de conseguir por suscripción popular los fondos necesarios para levantar un monumento a los franceses promotores del Canal de Panamá, en la antigua Plaza de Armas de esta ciudad, hoy denominada Plaza de Francia.

Artículo 2º Para integrar la Comisión de que trata el artículo anterior, adúndase los señores Carlos M. Arias, Tomás Gabriel Duque, Gertrudis García, Alfredo Alomía, Antonio Díaz G., E. H. Martínez y José Mistral.

Parágrafo. La actual Directiva del Comisión FRANCIA-PANAMÁ formará parte de esta Comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## DECRETO NUMERO 20 DE 1920

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se hacen varias nomenclaturas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombraanse los empleados que seguidamente se expresan,

para los trabajos del Censo, en reemplazo de los Principales que han renunciado a sus puestos:

## PROVINCIA DE COCLE

Enumeradores

## DISTRITO DE AGUADULCE

Principales:

Alfredo Rangel

Santiago Sucre

Suplentes:

Emilio Castillo

Abraham Rosas

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

Enumeradores

## DISTRITO DE LAS TABLAS

Manuel Maradiaga

## DISTRITO DE TONOSÍ

Isidro López G.

## DISTRITO DE MACABACAS

Esteban Díaz Jr.

## PROVINCIA DE PANAMA

Enumeradores

## DISTRITO DE PANAMÁ

Marcial Porras

José Antonio Bermúdez

Ramón González

Antonio Alvarado

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## DECRETO NUMERO 12 DE 1920

(DE 26 DE ENERO)

por el cual se reforma el número 19, de 6 de Enero de 1920, y se hacen varias promociones y un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la renuncia presentada a la Secretaría de Fomento y Obras Públicas por el señor Robert M. Estes, del cargo de Director General del Censo para que fuese contratado según convenio número II de fecha 29 de Noviembre de 1919, renunció que le fue aceptado por graves motivos de salud, y siendo necesaria la reorganización del personal administrativo de la Oficina General del Censo para la debida continuación de los trabajos cuyo plan dejó ya arreglado el dimitiente,

DECRETA:

Artículo único. El personal directivo de la Oficina General del Censo queda así:

Un Director General, un Sub-Jefe y un Secretario. Para llenar estos puestos promóntase al señor Leónidas Prete del cargo de Sub-Jefe del Censo al de Director General; al señor Díogenes Quintero del cargo de Secretario al de Sub-Jefe y nombrarse al señor Arturo Rojas, Secretario de la Oficina General del Censo, con las asignaciones mensuales de B. 152.00, B. 175.00 y B. 125.00 respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

## DECRETO NUMERO 13 DE 1920

(DE 28 DE ENERO)

por el cual se reforma el artículo 7º del Decreto número 2 de 9 de Enero actual.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto número 2, fechado el 9 de los corrientes, se incluyeron en los sueldos diarios de los Enumeradores del Censo los viáticos para atender a los asuntos relacionados con este servicio, y que se ha observado que tal suma es exigua para cubrir dichos gastos y el sueldo diario de tales empleados,

DECRETA:

Artículo 1º Los Enumeradores del Censo devengarán la suma de dos balboas y medio diarios (B. 2.50) por día de trabajo, como remuneración de sus servicios. Se les reconocerá, además, la suma de un balboa diario por día de trabajo para viáticos, exceptuando a los que van a desempeñar sus funciones en lugares en que tengan que hacer uso de transporte marítimo o fluvial, como en la Provincia de Bocas del Toro, en la Provincia de Colón, incluyendo la Costa de San Blas, en las Islas del Golfo de Panamá, en las regiones del río Bayano, Distrito de Chepo, de San Juan de Pequeño, Distrito de Panamá, de Coclé del Norte, Río Indio, Pedro Miguel y otros lugares de la República que estuvieren en iguales condiciones, a los cuales se le reconocerán, además, los gastos que efectúen por tal concepto. Siempre que estos sean indispensables y debidamente comprobados.

A los Censores e Inspectores se les reconocerá B. 1.50 diario para gastos de viaje, exceptuando asimismo a aquellos que por la naturaleza del transporte les sea necesario hacer otros gastos, los cuales serán reconocidos en la misma forma especificada para los Enumeradores.

Artículo 2º Queda en los anteriores términos reformado el artículo 7º del Decreto citado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## DECRETO NUMERO 14 DE 1920

(DE 28 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra al señor Vicente O. Cattino para el puesto de Inspector del Censo en la 2ª Sección de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## DECRETO NUMERO 15 DE 1920

(DE 29 DE ENERO)

por el cual se hacen varias nomenclaturas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el nombramiento del personal que en la Dirección General del Censo habrá de encargarse de la nomenclatura, clasificación y recopilación de los datos del Censo, a fin de que

estos trabajos vayan ejecutándose a medida que se reciben los informes en dicha Oficina.

## DECRETA:

Artículo 1º.—Para dirigir los trabajos de que se hace mención en el anterior considerando, nombrase a los señores José Belisario Arango y Enrique Méndez, y para Ayudantes de los mismos, a las señoritas Fulgencia Abrahams, María Mata, Elida McKay, Ana Gilda Casas, Isabel Peña, Eva Amador, Edelma Vásquez, Emilia N. Retall, Ildaura Fáberga, Aurora Arriaga, Lilia Herazo y Catalina de la Guardia.

Artículo 2º.—Los empleados nombrados gozarán de un sueldo mensual, los dos primeros, de B. 62.50, y los restantes de B. 50.00, a partir del día 26 de Febrero próximo en que comenzarán a desempeñar sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## RESOLUCION NUMERO 5

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 25 de Enero de 1920.

## RESULTO:

Acéptase la renuncia que del puesto de Inspector del Censo en la Segunda Sección de la Provincia de Bocas del Toro, presenta el señor Ernesto Escalante C., y nombrese por Decreto separado la persona que debe reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## CONTRATO NUMERO 1.

Entre los suscritos a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; James Stuart Dales, en nombre y representación de la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz» y de la «Compañía Panameña de Teléfonos», de las cuales es Apoderado General, y Edmund George Ford, en nombre y representación de la «Panama Electric Company», de la cual es Apoderado General, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º.—El Gobierno ratifica expresamente a la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz» y a la «Compañía Panameña de Teléfonos», la concesión contenida en la Resolución número 44 fechada el 31 de Diciembre de 1919, cuya parte dispositiva dice así: «se nombra a Concedentes a las «Compañías Panameña de Fuerza y Luz y Panameña de Teléfonos», la potestad de ochos años, solicitada para llevar a cabo los estudios de que trata la cláusula 26º del contrato mencionado (Número 2 de 1917), bajo la condición expresa de que quedan obligadas a conseguir dentro del término de treinta días a partir de la fecha de esta Resolución, que la «Panama Electric Company» celebre un contrato con el Gobierno, que contiene las propuestas hechas por las Compañías en los términos en que han sido acordadas por el Ejecutivo.

Art. 2º.—La «Compañía Panameña de Fuerza y Luz» y la «Compañía Panameña de Teléfonos» aceptan la concesión contenida en la mencionada cláusula y en cumplimiento de la condición en el estudio 26º, la «Panama Electric Company» se obliga a la siguiente:

a) La «Panama Electric Company» extenderá el ramal del tránsito en la Exposición hasta el sitio que ha de ocupar el nuevo Hospital Santo Tomás, con el fin de poder transportar los materiales para esa obra y llevar y traer las obras necesarias para la construcción de la misma.

b) A transportar los materiales que vayan a emplearse en la construcción del nuevo Hospital desde cualquier punto de su línea de rieles que indique el Gobierno hasta el lugar en que se lleva a cabo la construcción.

c) Para prestar el servicio de transportar materiales la «Panama Electric Company» empleará una locomotora y uno de los carros planos marcados 1 y 2 que posee la Compañía, y cobrará al Gobierno por cada hora de servicio dos balboas (B. 2.00). En caso de que por razón del peso y volumen de la carga sea posible llevar con la misma locomotora los dos carros planos, la Compañía cobrará al Gobierno por cada hora de servicio del segundo carro otros dos balboas (B. 2.00). En caso de que sea posible llevar alguna carga en la locomotora cuando ésta lleve uno o dos carros, la «Panama Electric Company» no cobrará nada por el transporte de la carga que lleve la locomotora.

d) En caso de que el Gobierno quiera usar la locomotora solamente, la «Panama Electric Company» le cobrará dos balboas (B. 2.00) por hora como en el caso del aparte anterior.

e) Para los efectos de los apartes anteriores se entiende que el servicio de la locomotora o el de los carros empieza desde que salgan del edificio de la Compañía en la Avenida Norte y termina cuando regresen al mismo. En el tiempo de servicio queda comprendido el necesario para esperar que pasen los carros del servicio público, pero no queda comprendido el tiempo que se pierda por razón de algún accidente de que sea responsabilidad la Compañía.

f) La «Panama Electric Company» suministrará por su cuenta un motorista y un conductor para el servicio de la locomotora ocupada en el transporte; pero la carga y la descarga se hará por obreros del Gobierno pagados por éste.

g) La cuenta por transporte de carga será pagada dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquél en que se prestó el servicio.

h) La «Panama Electric Company» se compromete, mientras duren los trabajos de construcción del nuevo Hospital, a no cobrar entre 6 a. m. y 6 p. m. cada día, a los obreros empleados en dicha obra, sino el 60% del precio ordinario que cobra por pasaje en los carros del Tránsito.

i) La «Panama Electric Company» se compromete a que, durante ocho (8) años contados desde la fecha de este contrato no cobrará, entre 6 a. m. y 6 p. m. cada día, a los empleados del nuevo Hospital Santo Tomás, los empleados administrativos y a los miembros del personal docente de la Escuela Normal de Institutoras; a los miembros del personal docente de la Escuela Anexa a la Normal; a los empleados de la Oficina de Registro Civil y a los empleados de la Dirección General de Estadística, sino el 60% de la tarifa ordinaria por pasaje en los carros del Tránsito. Es entendido que esta concesión se restringe siempre al caso de que el Hospital, Escuelas y Oficinas mencionadas se hallen en los terrenos de la Exposición. El Gobierno indicará aquellos empleados que pueden usar de estos pasajes fuera de los horarios especificados.

j) El transporte de personas en los carros del Tránsito, a qué se refiere este aparte, se hará de acuerdo con lo establecido en las «reglas especiales» que actualmente usa la «Panama Electric Company» y quedará sujeta a las mismas condiciones y restricciones anteriormente. Los tiquetes serán expedidos por la Compañía a los interesados, previo pago de su valor, de acuerdo con las instrucciones del Gobierno, y la Compañía tendrá el derecho de imponer cualesquier restricciones o limitaciones en lo que respecta a la venta o uso de dichos tiquetes para protección de sus intereses, siempre que tales limitaciones o restricciones no afecten en modo alguno la concesión de rebaja estipulada en este contrato o que también a hacer nula la concesión.

k) Art. 3º.—Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

En fe de todo lo cual se extiende el presente, en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Por la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz» y «Compañía Panameña de Teléfonos».

J. S. Dales.

Por la «Panama Electric Company».

Edu. Geo. Ford.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 16 de 1920.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Escriptura número 54 de 11 de Mayo de 1915, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eustace Uriah Lee un terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 62.00.

Escriptura número 26 de 8 de Enero de este año, por la cual Dudley Barker protocoliza los documentos relacionados con la fundación de la sociedad denominada «Unión Internacional de Artesanos».

Copia de la demanda entablada ante el Juez Tercero de este Circuito, por Joaquín Segundo contra Tomasa Contreras para que declare la nulidad de unas escrituras.

Panamá, Febrero 6 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## AVISOS OFICIALES

## AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta céntimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

## AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chiriquí, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Apaciro se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J.I.L. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Apaciro. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chiriquí, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

ELEUTERIO RODRÍGUEZ S.  
30 vs. 27

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

## HACE SABER:

Que el día veintiuno de Diciembre próximo para lo se ha presentado a esta Alcaldía el señor Cándidito Busto denunciando que en el lugar denominado «La Arriba», jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo sin que conocido, una vaca mora, salpicada, preñada, gorda de la oreja derecha y marcada a fuego HK. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1501.

Copia del acta de remate verificada el 23 de Junio de 1919, ante el Juez Tercero de este Circuito, en el cual se adjudicó a L. A. Carranza de Rumbur la mitad del piso superior de una casa situada en esta ciudad por la suma de B. 450.00.

Escriptura número 430 de 12 de Diciembre del año pasado, por la cual Antonio M. M. vende a Antonio Chan una casa situada en la ciudad de David, por la suma de B. 600.00.

Escriptura número 439 de 12 de Diciembre del año pasado, por la cual Antonio M. M. vende a Antonio Chan una casa situada en el Distrito de Tola, por la suma de B. 1.500.00.

Escriptura número 142 de 27 de Octubre de 1914, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eustace Uriah Lee un terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro, por la suma de B. 357.00.

